



Cd. Victoria, Tamaulipas., 11 de Junio de 2020.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. **Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la reforma al artículo primero en junio de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer: que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como prohibir toda discriminación motivada, entre otras por el género, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo cuarto de nuestra Carta Magna, se consagra que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

A lo largo de la historia la violencia contra las mujeres encuentra muchas formas de expresarse y de manifestarse, debemos de tener presente los tipos de violencia así como las formas de manifestación de las mismas, ante ello es importante porque además de visualizar esto nos permite que la sensibilización de pie a la creación de nuevas estrategias y fortalecer las políticas públicas, leyes y programas que eventualmente permitan prevenirla, atenderla y por ende erradicarla.

Desde la perspectiva de género y defensa de los derechos humanos, un refugio brinda herramientas que fortalecen la seguridad personal de las mujeres y sus hijas e hijos. Para las mujeres víctimas de violencia es un espacio de seguridad y en el cual la información que les proporcionan es de gran utilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



El sistema jurídico del país, precisan que todo integrante de la familia tiene derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad, física, psicoemocional, económica y sexual, y tiene la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

Los refugios proporcionan aspectos esenciales de protección, no es sólo hablar de solo alojamiento, sino servicios y recursos que permiten a las mujeres tamaulipecas que han sido maltratadas y a sus hijos, sobreponerse de la violencia, reconstruir su autoestima, y empezar a restablecer una vida con autodeterminación e independencia en su comunidad.

La situación que se vive por el COVID-19 y una de las medida tomada por el gobierno es el confinamiento domiciliario para proteger su salud, también ha creado un ambiente propicio en el que las niñas, adolescentes de sexo femenino o mujeres suelen ser violentadas, desafortunadamente por personas cercanas, parientes o por su propia pareja, colocándolas en una situación de vulnerabilidad e indefensión, al estar a merced de su victimario en su propio hogar, sin poderse resguardar en otro espacio.

De acuerdo con el informe del 20 de mayo de 2020 rendido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se analiza que el mes de enero se presentaron 73 feminicidios, en febrero 91, en marzo 76 y en abril se registraron 68 en nuestro país, haciendo un total de 308, sólo que la cifra se incrementa alarmantemente si agregamos los 987 homicidios dolosos sobre mujeres durante el mismo lapso.

La Red Nacional de Refugios destacó que la atención por violencia contra las mujeres va en aumento. El organismo señaló que los acompañamientos a mujeres, niñas y niños se mantienen en incremento durante los dos primeros meses de cuarentena, tanto en la línea telefónica como en las atenciones directamente proporcionadas por los 69 espacios de prevención y protección que integran esta Red.

En este tenor de ideas es fundamental el apoyo a las víctimas y el dejar claras las obligaciones de las autoridades en nuestra entidad, sobre todo cuando contamos con Alerta de Violencia de Género, que requiere acciones inmediatas de los tres Poderes del Estado

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 3 Bis fracción X, artículo 20 inciso d), artículo 21 numeral 4 y se adiciona el numeral 6 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

Artículo 3 Bis. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al IX. ...

X. Refugios: Son los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos o asociaciones civiles o del Estado **con atención y protección multidisciplinaria para mujeres, niñas, niños y adolescentes e incapaces víctimas de violencia.**

Artículo 20.

1. Al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas le corresponde:

a) al c) ...

d) **colaborar con las Instituciones del Sistema** en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

Artículo 21.

1 al 3 ...

4. El Estado impulsará y **apoyará la creación, operación y fortalecimiento** de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

5 ...

6. **Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia de refugios.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS